

Añádase á esto que mirándose la mayor parte de los pueblos antiguos como autóctonos, ú oriundos de su propio país, le ocupaban tanto tiempo hacia, que habian perdido la memoria de los siglos remotos en que se habian establecido en ellos sus antepasados, y habian dejado tiempo al clima de que hiciese en ellos impresiones duraderas: pero entre nosotros, despues de las invasiones de los romanos, las emigraciones modernas de los bárbaros todo lo han mezclado y confundido. Ya no son los franceses de hoy aquellos vastos cuerpos blancos y rubios de tiempos antiguos; los griegos ya no son aquellos hombres hermosos formados para servir de modelo al arte; la figura de los romanos mismos ha variado de carácter no menos que su indole; los persas, oriundos de la Tartaria, van perdiendo su primitiva fealdad con la mezcla de la sangre circasiana; ya no son los europeos, ni galos, ni germanos, ni iberos, que son scitas que han degenerado de diversas maneras en la figura, y aun mas en las costumbres.

Por eso las antiguas distinciones de las castas, las calidades del aire y el terruño, demarcaban con mas energía de un pueblo á otro los temperamentos, las figuras, las costumbres, los caractéres, que como podemos demarcar todo esto ahora; pues la inconstancia europea no deja tiempo á ninguna causa natural para que produzca sus impresiones, y taladas las selvas, desecados los pantanos, y cultivada la tierra con mas uniformidad aunque peor, no permiten ya, ni aun en lo físico, tan notables diferencias de terreno ni de país.

Acaso haciendo reflexiones de esta especie nos mirariamos mas en ello para ridiculizar á Herodoto, Ctesias y Plinio, por haber representado á los moradores de ciertos países con caractéres originales y diferencias muy marcadas que ya no vemos en ellos. Seria preciso volver á hallar los mismos hombres para reconocer en ellos las mismas figuras y que nada los hubiera hecho variar para que hubiesen permanecido los mismos. Si pudiésemos contemplar á un tiempo todas las personas que han existido, ¿hay la menor duda de que mas diversos los encontraríamos de uno á otro siglo, que ahora de una á otra nacion?

Al mismo tiempo que se hacen mas dificultosas las observaciones, peor y con mas negligencia se ejecutan: y esta es otra razon del poco fruto de nuestras investigaciones en la historia del género humano. La instruccion que se saca de los viajes se refiere á la causa que los hace emprender: si esta es un sistema de filosofía, el viajero ve únicamente lo que quiere ver; si es el interés, absorbe este toda la atencion de los que á él se entregan. El comercio y las artes, que mezclan y confunden los pueblos, tambien los impiden estudiarse: Cuando saben el beneficio que puede hacer uno con otro, ¿qué mas tienen que saber?

Util es para el hombre conocer todos los parajes habitables para escoger luego aquellos en que se puede vivir con mas comodidad. Si se bastara cada uno á si propio, no le importara conocer mas que la extension del país que le puede mantener: el salvaje, que á nadie necesita y nada desea, ni conoce, ni procura conocer otro país que el suyo. Si se ve forzado á salir de él para subsistir, huye los parajes que habitan los hombres; solo á los brutos hace la guerra, y solo de ellos tiene necesidad para su alimento. Pero nosotros para quienes es precisa la vida civil, y que no podemos vivir sin comer hombres, el interés de cada uno de nosotros es frecuentar los países donde mas hombres hay que devorar. Por eso hay tanta afluencia en Roma, en Paris, en Lóndres. Siempre en las capitales se vende mas barata la sangre humana. De suerte que solo conocemos las ciudades populosas y estas se semejan todas.

Tenemos, dicen, sabios que viajan para instruirse; es error: los sábios viajan por interés, como los demás. Ya no se hallan Platones ni Pitágoras; ó si los hay, es muy lejos de nosotros. Nuestros sabios solo viajan por órden de la córte; los despachan, los mantienen, los pagan para ver tal objeto, el cual no es ciertamente un objeto moral. A este objeto único le deben todo su tiempo, y son muy hombres de bien para robar el dinero. Si en un país cualquiera viajan curiosos á su costa, nunca es por estudiar á los hombres, sino por instruirlos; y no necesitan de ciencia, sino de ostentacion. ¿Cómo han de aprender en sus viajes á sacudir el

yugo de la opinion cuando tan solo por ella los hacen?

Mucha diferencia hay de viajar por ver países ó por ver pueblos. Lo primero es siempre el objeto de los curiosos, lo segundo solo es para ellos un accesorio. El que quiere filosofar debe hacer todo lo contrario. El niño observa las cosas ínterin no puede observar á los hombres: el hombre debe empezar observando á sus semejantes, y luego, si tiene tiempo, observa las cosas.

Por tanto, es mal argumento inferir que son inútiles los viajes cuando viajamos mal. Pero reconocida la utilidad de los viajes, ¿se colige de ella que convengan á todo el mundo? Lejos de eso; convienen por el contrario á poquísimas personas; solamente convienen á hombres tan dueños de sí mismos que escuchen las lecciones del error sin dejarse seducir y contemplen el ejemplo del vicio, sin dejarse arrastrar por él. Los viajes empujan la índole hácia su declive y acaban de hacer bueno ó malo al hombre. El que viene de correr el mundo, es ya lo que ha de ser toda su vida: mas vuelven malos que buenos, porque de los que emprenden viajes, mas hay inclinados á lo malo que á lo bueno. Los mancebos mal educados y mal conducidos, contraen en sus viajes todos los vicios de los pueblos que frecuentan, pero ni una sola de las virtudes que van mezcladas con estos vicios; mas los de buena índole, aquellos en quienes se ha cultivado su buen natural y que viajan con el verdadero designio de instruirse, todos vuelven mejores y mas cuerdos que se han ido. Así viajará mi Emilio: así habia viajado aquel mancebo, digno de mejor siglo, cuyo mérito asombró á la Europa atónita, que en la flor de sus años murió por su país: pero que merecia vivir, y cuya tumba, adornada tan solo con sus virtudes, esperaba para ser honrada, á que una mano extranjera esparciese flores sobre ella.

Todo cuanto se hace por razon, debe tener sus reglas. Los viajes, mirados como parte de la educacion, tambien deben tener las suyas. Viajar por viajar es andar errante, ser vagabundo; viajar por instruirse todavía es un objeto muy vago: la instruccion que no tiene objeto determinado, es nula. Querria yo excitar en el jóven un interés palpable de instruirse, y bien

escogido este interés tambien fijaria la naturaleza de la instruccion. Esta es siempre la consecuencia del método que he procurado practicar.

Así que, despues de haberse considerado por sus relaciones físicas con los demás seres, y por sus relaciones morales con los demás hombres, le falta considerarse por sus relaciones civiles con sus conciudadanos. Para esto es preciso que estudie primero la naturaleza del gobierno en general, sus diversas formas, y finalmente, el gobierno particular en que cada uno ha nacido, para saber si le conviene vivir en él; porque en virtud de un derecho que nada puede abrogar, todo hombre, así que es mayor de edad y dueño de sí propio, tambien adquiere la facultad de renunciar del contrato por el cual está ligado con la comunidad, dejando el país en que se halla establecida. Solo por la mansion que en él hace despues de la edad de razon, se presume que tácitamente confirma el empeño contraido por sus antepasados. Adquiere el derecho de renunciar de su patria como de la sucesion de su padre; y todavía, siendo el sitio de nuestro nacimiento una dádiva de la naturaleza, cede de lo suyo quien de él renuncia. En rigoroso derecho, cada hombre permanece libre por su cuenta y riesgo en cualquier país que nazca, á menos que espontáneamente se sujete á las leyes para adquirir el derecho de que estas le amparen.

Por tanto le dijera, por ejemplo: «Hasta aquí habeis vivido bajo mi direccion, porque no erais capaz de gobernaros vos mismo. Mas llegais á la edad en que, permitiéndoos las leyes disponer de vuestro caudal, os dejan árbitro de vuestra persona. Os vais á encontrar solo en la sociedad, dependiente de todo, hasta de vuestro patrimonio. Teneis ánimo de estableceros; idea loable, pues es una de las obligaciones del hombre: pero antes de casaros, es necesario sepais qué quereis ser, en qué quereis emplear la vida, qué medidas vais á tomar para asegurar el pan á vos y á vuestra familia; pues aunque no se haya de mirar este asunto como el principal de la vida, menester es pensar en él una vez. ¿Quereis engolfaros en la dependencia de los hombres que despreciais? ¿Quereis cimentar vuestro caudal y fijar

vuestro estado en relaciones civiles que os pongan á discrecion ajena, y os fuercen, por libraros de pícaros, á serlo vos mismo?»

Despues de esto le describiré todos los medios posibles de que le rinda beneficios su caudal, ya sea en el comercio, ya en los cargos ó rentas públicas; y le haré ver que ni uno hay que no tenga riesgos, que no le ponga en un estado dependiente y precario, y no le precise á arreglar sus costumbres, su opinion y su conducta, por el ejemplo y las preocupaciones ajenas.

«Otro medio hay, le diré, de emplear su persona y su tiempo, que es servir en el ejército, esto es, arrendarse muy barato para ir á matar gentes que ningun mal nos han hecho. Este oficio es muy estimado entre los hombres, y hacen extraordinario aprecio de los que solo sirven para él. En cuanto á lo demás, lejos de despreciaros de los otros recursos, os los hace mas necesarios; porque es parte constitutiva del honor de este estado dejar pobres á los que se consagran á él. Verdad es que no á todos empobrece, y que poco á poco se va introduciendo la moda de enriquecerse en él como en los otros; pero dudo que explicándoos como hacen los que esto logran, os entre gana de imitarlos.

»Tambien sabreis que en esta misma profesion ya no se trata de valor ni esfuerzo, como no sea quizá con las mujeres; por el contrario, el mas rastrero, el mas adulador, el mas servil, es siempre el mas honrado; y si pensais en cumplir estrictamente con vuestra obligacion, sereis despreciado, aborrecido, tal vez expulsado de vuestro cuerpo, ó á lo menos os aburrirán haciendo que todos vuestros camaradas salten por encima y os posterguen por haber desempeñado vuestro servicio en la trinchera, mientras ellos hacian el suyo en el tocador de las damas.»

Bien se discurre que todos estos diversos empleos no serán del gusto de Emilio. «¿Pues qué, me dirá, se me han olvidado los juegos de mi niñez? ¿He perdido mis brazos? ¿Están exhaustas mis fuerzas? ¿No sé ya trabajar? ¿Qué me importan todos esos soberbios empleos, y todas las necias opiniones de los hombres? No conozco otra gloria que la de ser justo y benéfico, ni otra felici-

dad que la de vivir independiente con lo que uno quiere, adquiriendo todos los dias ganas de comer, y salud con su trabajo. Toda esa barahunda de que me hablais me mueve poco. No quiero mas bienes que un reducido cortijo en un rincon del mundo. Limitaré toda mi avaricia á cultivarle, y viviré sin zozobra. Sofia y mi campo, y seré rico.»

«Sí, amigo mio, para la dicha del sábio basta con una mujer y un campo que sean suyos; pero estos tesoros, aunque tan modestos, no son tan comunes como pensais. El mas raro le habeis hallado; hablemos del otro.

»¡Un campo que sea vuestro, amado Emilio! ¿Y en qué pais le escogereis? ¿En qué rincon de la tierra podreis decir: Aquí soy señor de mi propio y del terreno que me pertenece? Sabemos en qué parajes es fácil enriquecerse; ¿pero quién sabe dónde puede vivir libre sin ser rico, dónde con independencia y libertad, no tendrá necesidad de hacer daño á nadie, ni temor de que se le hagan? ¿Creeis tan fácil encontrar un pais donde siempre pueda uno ser hombre de bien? Si algun medio legitimo y seguro hay de vivir sin arteria, sin negocios ni dependencia, confieso que es vivir con el trabajo de sus manos, cultivando su propia tierra; pero ¿cuál es el estado en que puede uno decir: La tierra que piso es mia? Antes de escoger esta dichosa tierra, cercioraos de hallar en ella la paz que buskais; mirad no sea que un gobierno violento, una religion perseguidora ó costumbres perversas, vengán á perturbaros. Poneos al abrigo de los impuestos sin tasa que devorarían el fruto de vuestros afanes, de pleitos sin fin que consumirían vuestro capital. Haced de manera que viviendo con rectitud no tengais que obsequiar á los intendentes, á los jueces, á los clérigos, á los vecinos poderosos, á todo género de bribones, siempre dispuestos á atormentaros si no los teneis contentos.

Poneos especialmente al abrigo de las vejaciones de los grandes y los ricos; pensad que en todas partes pueden confinar sus tierras con la viña de Nabot. Si quiere vuestra desdicha que un hombre de valimiento compre ó levante una casa cerca de vuestra choza,

¿quién os ha dicho que no encontrará medio, con cualquier pretexto, de invadir vuestra heredad para redondear la suya, ó que no vereis el día menos pensado convertida vuestra posesion en un ancho camino real? Y si tenéis crédito para obviar todos estos inconvenientes, lo mismo podreis conservar vuestras riquezas, porque no os será mas costoso guardarlas. La riqueza y el crédito se fortifican reciprocamente, y siempre se sostienen mal una sin otro.

Tengo mas experiencia que vos, amado Emilio, y veo mejor lo árduo de vuestro proyecto. Sin embargo, es bello, honroso, y efectivamente os haria feliz: esforcémonos para ponerle en ejecucion. Una proposicion tengo que haceros: consagremos los dos años que hemos señalado para la época de vuestro regreso, á buscar un asilo en Europa, donde podais vivir dichoso con vuestra familia, al abrigo de todos los riesgos que acabo de exponeros. Si lo conseguimos, habreis alcanzado la verdadera felicidad por la cual tantos se afanan en vano, y no sentireis el tiempo empleado en esta pesquisa. Si no lo logramos, sanareis de una idea fantástica, os consolareis de una desdicha inevitable, y os sujetareis á la ley de la necesidad.»

No sé si conocerán todos mis lectores á dónde nos va á conducir esta proposicion; pero sé que si á la vuelta de sus viajes empezados y seguidos con esta idea, no vuelve Emilio versado en todas las materias de gobierno, moral pública, y máximas de estado de toda especie, preciso es que seamos muy cortos, él de inteligencia, y yo de discernimiento.

Todavía está por nacer el derecho político, y es presumible que nunca nazca. Grocio, el maestro de todos nuestros sabios en esta parte, es un niño, y lo que es peor, un niño de mala fé. Cuando oigo que encumbran á las estrellas á Grocio, y cubren á Hobes de execracion, veo cuántas gentes de juicio leen ó comprenden estos dos autores. La verdad es que son exactamente semejantes, y solo se diferencian en las expresiones y en el método. Hobes se funda en sofismas, y Grocio en poetas: en todo lo demás son idénticos.

El único escritor moderno capaz de crear esta inútil

y vasta ciencia hubiera sido el ilustre Montesquieu; pero se guardó muy bien de tratar de los principios del derecho político, limitándose á tratar del derecho positivo de los gobiernos establecidos: y en el mundo no hay cosas mas distintas que estos dos estudios.

Sin embargo, el que quiere formar juicio exacto de los gobiernos, tal como son, está obligado á reunirlos ambos; es preciso saber lo que debe haber, para juzgar con acierto de lo que hay. La dificultad mas grave para aclarar estas importantes materias, es interesar á un particular en que las ventile, y responder á estas dos preguntas: ¿Qué me importa? y ¿Qué tengo yo que ver con eso? A nuestro Emilio le hemos puesto en el caso de responder á entrambas.

La segunda dificultad proviene de las preocupaciones de la niñez, de las máximas en que nos han imbuido, y especialmente de la parcialidad de los autores, que siempre hablan de la verdad de que no cuidan, y solo atienden á su interés, del cual no hablan. Ahora bien, el pueblo no da cátedras, ni pensiones, ni empleos académicos; contémplese cómo debe esta gente establecer sus derechos. He hecho de modo que tampoco esta dificultad existiese para Emilio. Apenas sabe qué cosa es gobierno; encontrar el mejor, es lo único que le importa: no es su objeto componer libros; y si alguna vez los compone, no será para adular á los poderosos, sino para defender los derechos de la humanidad.

Nos queda la tercera dificultad, mas especiosa que sólida, y que no quiero resolver ni proponer: basta con que no asuste mi celo; cierto que en este género de investigaciones menos se necesita un gran talento que un sincero amor á la justicia, y un verdadero respeto á la verdad. Por tanto, si en algun caso se pueden tratar desapasionadamente las materias de gobierno, es, á mi entender, en el que nos hallamos, y si no nunca.

Antes de observar, es necesario formarse reglas para las observaciones, y construir una escala para comparar con ella las medidas que se tomen. Esta escala son nuestros principios de derecho político, y nuestras medidas las leyes políticas de cada país.

Nuestros elementos serán claros, sencillos, y toma-

dos inmediatamente de la naturaleza de las cosas; y se formarán por las cuestiones que ventilemos entre nosotros, las que no convertiremos en principios hasta que estén perfectamente resueltas.

Por ejemplo, subamos primero al estado de naturaleza; examinaremos si nacen los hombres esclavos ó libres, asociados ó independientes; si se reúnen espontáneamente ó por fuerza; si en algun caso la fuerza que los reunió puede constituir derecho permanente, en virtud del cual obligue esta fuerza anterior, aun cuando la sobrepujare otra, de suerte que desde la fuerza del rey Nembrod, que, segun dicen, sujetó á los primeros pueblos, todas las demás fuerzas que destruyeron aquella sean inúcuas y usurpadoras, y no haya otros reyes legítimos que los descendientes del tal rey Nembrod, ó los que de él derivan su título; ó bien si cesando esta primera fuerza, obliga alternativamente la que á ella sucede, y destruye la obligacion de la otra, de suerte que nadie esté obligado á obedecer sino en cuanto á ello se ve forzado, y se halle dispensado de la obligacion así que puede hacer resistencia: cuyo derecho me parece que significaria poco mas que la fuerza, y solo seria esto jugar con las palabras.

Examinaremos si no se puede decir que toda enfermedad nos viene de Dios, y si se deduce por eso que sea delito llamar al médico.

Tambien examinaremos si estamos obligados en conciencia á dar nuestro bolsillo á un bandolero que nos le pide en mitad de un camino, porque al cabo la pistola que trae tambien es un poder.

Si en este caso la voz poder quiere decir otra cosa que poder legítimo, y por consiguiente sujeto á las leyes que le dieron el ser.

Suponiendo que se deseche este derecho de fuerza, y se admita el de la naturaleza, ó la autoridad paternal, como principio de las sociedades, averiguaremos la medida de esta autoridad, qué fundamento tiene en la naturaleza, si reconoce su debilidad otro origen que la utilidad del hijo y el natural cariño de su padre: por tanto si habiendo ya cesado la flaqueza del hijo y madurado su razon, no se torna juez natural de lo

que conviene para su conservacion, por consiguiente dueño de sí propio, y sin dependencia de otro cualquier hombre, aunque sea su padre; porque es mas cierto que el hijo se ama á sí propio, que no que el padre ama al hijo.

Si muerto el padre, están obligados los hijos á obedecer á su hermano mayor. ó á algun otro que no les tenga el cariño natural de padre; y si de casta en casta ha de haber siempre una cabeza única á la cual toda la familia esté obligada á obedecer: en cuyo caso averiguaremos cómo se ha podido partir la autoridad, y qué derecho hay para que en toda la tierra exista mas de una cabeza que gobierne todo el linaje humano.

Suponiendo que los pueblos se hayan formado por su libre consentimiento, entonces distinguiremos el derecho del hecho, y preguntaremos si habiéndose sujetado de esta suerte á sus hermanos, tios ó parientes, no porque están obligados, sino porque así quisieron, no se reduce esta especie de sociedad á una asociacion libre y voluntaria.

Pasando luego al derecho de esclavitud, examinaremos si puede legítimamente enajenarse un hombre á otro, sin restriccion ni reserva, ni especie ninguna de condicion; esto es, si puede renunciar de su persona, de su vida, de su razon, de su yo, de toda moralidad en sus acciones; en una palabra, cesar de existir antes de su muerte, contra la voluntad de la naturaleza que le encarga inmediatamente á él su propia conservacion, y contra su conciencia y su razon que le prescriben lo que debe hacer y no hacer.

Y si hay alguna reserva, alguna restriccion en el acta de esclavitud, discutiremos si no se convierte entonces esta acta en un verdadero contrato, en el cual no teniendo ambos contrayentes, en calidad de tales, un superior comun (1), permanecen sus jueces propios en cuanto á las condiciones del contrato, libres por con-

(1) Si tuviese uno este superior comun, no sería otro que el soberano; y fundándose entonces el derecho de esclavitud en el de soberanía, no sería el principio de este.

siguiente en esta parte, y árbitros para romperle así que se crean perjudicados.

Y si puede por tanto enajenarse sin reserva un esclavo á su dueño, ¿cómo puede un pueblo enajenarse sin reserva á su caudillo? y si permanece el esclavo juez de la observancia del contrato por su dueño, ¿cómo no ha de permanecer juez el pueblo de la observancia del contrato por su caudillo?

Precisados de esta suerte á volvernos atrás, y considerando la significacion de la palabra colectiva pueblo, averiguaremos si para fundar este no es necesario un contrato, á lo menos tácito, anterior al que suponemos.

Una vez que antes que el pueblo elija rey ya es pueblo, ¿qué es lo que le constituyó tal, sino el contrato social? Luego el contrato social es la base de toda sociedad civil, y en la naturaleza de esta acta se ha de averiguar la de la sociedad que forma.

Investigaremos de qué tenor sea este contrato; y si no es posible enunciarle con esta fórmula, con corta diferencia: «Cada uno de nosotros pone en la comunidad sus bienes, su persona, su vida, y todo su poder, bajo la direccion suprema de la voluntad general; y todos en cuerpo recibimos á cada miembro como indivisible parte del todo.»

Esto supuesto, para definir los términos que necesitamos, notaremos que en vez de la persona particular de cada contrayente, produce esta acta de asociacion un cuerpo moral y colectivo, que consta de tantos miembros cuantos votos tiene la asamblea. Esta persona pública toma en general la denominacion de *cuerpo político*, al cual llaman sus miembros *estado* cuando es pasivo, *soberano* cuando es activo, y *poder* comparado con sus semejantes. En cuanto á los mismos miembros, colectivamente se llaman *pueblo*, y en particular *ciudadanos*, como miembros de la *ciudad* ó partícipes de la autoridad soberana, y *súbditos*, en cuanto están sujetos á esta misma autoridad.

Notaremos que esta acta de asociacion contiene un empeño reciproco del pueblo y los particulares; y que contrayendo cada individuo, por decirlo así, consigo mismo, se halla empeñado bajo dos conceptos, esto es,

como miembro del soberano respecto á los particulares, y como miembro del estado respecto al soberano.

Tambien notaremos que no estando ninguno obligado á los empeños que consigo mismo ha contraído la deliberacion pública que puede obligar á todos los súbditos con el soberano, á causa de los dos respectos distintos bajo que está mirado cada uno de ellos, no puede obligar consigo mismo al estado. De donde se infiere que no puede haber otra ley fundamental, que con propiedad pueda llamarse así, que no sea el mismo pacto social; lo cual no significa que no pueda en ciertos puntos contraer el cuerpo social empeños con otro; porque con respecto al extranjero, se convierte en un individuo.

No teniendo las dos partes contrayentes, esto es, cada particular y el público, ningun superior comun que pueda fallar en sus diferencias, examinaremos si permanece cada uno de los dos árbitro de romper el contrato cuando le acomode, es decir, renunciar de él por su parte en cuanto se cree perjudicado.

Para aclarar esta cuestion, observaremos que no pudiendo el soberano obrar, conforme al pacto social, como no sea por voluntades comunes generales, tampoco deben tener sus actas objetos que no sean comunes y generales; de donde se sigue que un particular no puede ser directamente perjudicado por el soberano, sin que lo sean todos; lo cual no puede suceder, porque eso seria querer hacerse daño á sí propio. Por tanto, el contrato social nunca necesita otra fianza que la fuerza pública, porque la lesion solamente puede provenir de los particulares; y entonces no por eso quedan libres de su empeño, sino que son castigados por haberle violado.

Para decidir bien todas las cuestiones análogas, tendremos cuenta con acordarnos siempre de que el pacto social es de naturaleza particular, y peculiar de él solo, en cuanto el pueblo solo consigo mismo contrae, esto es, el pueblo en cuerpo como soberano, con los particulares como súbditos: condicion que forma todo el artificio y juego de la máquina política, y que constituye sola empeños legítimos, racionales y exentos de riesgo, que sin eso serian absurdos, tiránicos y sujetos á los mas enormes abusos.

Habiéndose sometido los particulares solamente al soberano, y no siendo otra la autoridad soberana que la voluntad general, veremos de qué modo obedeciendo cada hombre al soberano, solamente á sí propio obedece, y cómo es mas libre en el pacto social que en el estado de naturaleza.

Despues que hayamos comparado la libertad natural con la civil, en cuanto á las personas, en cuanto á los bienes haremos la del derecho de propiedad con el de soberania; la del dominio particular con el eminente. Si está fundada la autoridad soberana en el derecho de propiedad, este derecho es el que mas debe respetar; es inviolable y sagrado para ella, mientras permanece derecho individual y particular: pero así que se considera como comun de todos los ciudadanos, está sujeto á la voluntad general, y esta puede aniquilarle. De suerte, que el soberano no tiene derecho para tocar á los bienes de un particular ni de muchos, pero puede apoderarse legítimamente de los bienes de todos, como se ejecutó en Esparta en tiempo de Licurgo; en cambio la abolición de las deudas por Solon fué un acto ilegítimo.

Una vez que solo la voluntad general obliga á los súbditos, averiguaremos cómo se manifiesta esta voluntad, qué señas ciertas tiene para reconocerla, qué cosa es la ley, y cuáles sus verdaderos caracteres. Este asunto es nuevo: está por dar la definición de la ley.

Al punto que el pueblo considera en particular á uno ó muchos de sus miembros, se divide. Se forma entre el todo y su parte una relacion que los constituye dos seres separados, uno de los cuales es la parte, y otro el todo menos dicha parte. Pero el todo menos una parte no es el todo; luego, mientras subsiste esta relacion, no hay todo, sino dos partes desiguales.

Por el contrario, cuando estatuye todo el pueblo sobre todo el pueblo, se considera á sí mismo; y si se forma una relacion, es del objeto entero bajo un punto de vista, con el objeto entero bajo otro punto de vista, sin division ninguna del todo. Entonces es general el objeto sobre que se estatuye, y lo es tambien la voluntad que estatuye. Examinaremos si hay alguna otra especie de acta que se pueda llamar ley.

Si solo por leyes puede hablar el soberano, y si nunca puede tener la ley objeto que no sea general y relativo igualmente á todos los miembros del estado, se sigue que el soberano nunca tiene facultad para estatuir acerca de un objeto particular; y como importa no obstante para la conservacion del estado decidir tambien acerca de las cosas particulares, averiguaremos cómo se puede esto efectuar.

Las actas del soberano solo pueden ser actas de voluntad general, leyes: despues son precisas actas determinantes, actas de fuerza ó de gobierno, para la ejecucion de estas mismas leyes, y estas por el contrario solo pueden tener objetos particulares. De suerte que el acta por la cual estatuye el soberano que se elija una cabeza, es una ley; y el acta por la cual se elige, en cumplimiento de la ley, esta cabeza, es una mera acta de gobierno.

Aquí tenemos el tercer aspecto bajo que podemos considerar al pueblo congregado, es decir, como magistrado ó ejecutor de la ley que como soberano ha dictado (1).

Examinaremos si es posible que se despoje el pueblo de su derecho de soberania para trasladarle á un hombre ó á muchos; porque no siendo el acta de eleccion una ley, ni siendo en esta acta el pueblo mismo soberano, no vemos cómo pueda transmitir entonces un derecho que él no tiene.

Puesto que la esencia de la soberania consiste en la voluntad general, tampoco vemos cómo sea posible certificarse de que una voluntad particular haya de estar siempre acorde con la general. Mas bien se debe presumir que muchas veces se halle en contradiccion con ella, porque el interés privado siempre aspira á las preferencias, y el público á la igualdad; y aun cuando fuera dable esta concordancia, bastaria con que no fue-

(1) La mayor parte de estas cuestiones y proposiciones están extractadas del tratado del *Contrato Social*, el cual es extracto de una obra mas considerable, emprendida sin haber consultado mis fuerzas, y abandonada mucho tiempo hace. Se publicará aparte el corto tratado que he sacado de ella, y cuyo resumen inserto aquí.

se indestructible y necesaria, para que no pudiese resultar de ella el derecho soberano.

Averiguaremos si pueden, sin violar el pacto social, ser nunca otra cosa los caudillos del pueblo, con cualquiera denominacion que hayan sido electos, que unos oficiales del pueblo, á quienes manda este que hagan ejecutar las leyes; si no le deben dar cuenta estos caudillos de su administracion, y si no están ellos mismos sujetos á las leyes que tienen el cargo de hacer cumplir.

¿Si no puede un pueblo enajenar su derecho supremo, puede confiarle por cierto tiempo? ¿Si no puede nombrar un dueño, puede nombrar representantes? Esta cuestión es importante y merece discusion.

Si no puede tener el pueblo ni soberano ni representantes, examinaremos cómo puede hacer las leyes por sí propio; si debe tener muchas leyes; si las debe mudar con frecuencia; si es fácil que un pueblo muy numeroso sea su propio legislador;

Si no era un pueblo numeroso el pueblo romano;

Si son útiles estos pueblos.

De las consideraciones que preceden, se deduce que en el estado hay un cuerpo intermedio entre los súbditos y el soberano; y este cuerpo intermedio, compuesto de uno ó muchos miembros, está encargado de la administracion pública, de la ejecucion de las leyes, y de mantener la libertad civil y política.

Los miembros de este cuerpo se llaman *magistrados* ó *reyes*, esto es, gobernadores. El cuerpo entero, considerado en cuanto á los hombres que le componen, se llama *príncipe*; y considerado en cuanto á su accion, se llama *gobierno*.

Si consideramos la accion del cuerpo entero obrando en sí mismo, esto es, la relacion del todo con el todo, ó del soberano con el estado, podemos comparar esta relacion con la de los extremos de una proporcion continua cuyo término medio le da el gobierno. El magistrado recibe del soberano las órdenes que da al pueblo; y compensado todo, su producto ó su potencia está en el mismo grado que el producto ó la potencia de los ciudadanos, que por una parte son súbditos y soberanos por otra. No es posible alterar ninguno de los tres

términos, sin romper al punto la proporcion. Si quiere gobernar el soberano, si quiere el príncipe dar leyes, ó si se niega el súbdito á la obediencia, el desorden sustituye á la regla, y disuelto el estado cae en el despotismo ó la anarquía.

Supongamos que el estado conste de diez mil ciudadanos. El soberano solo puede considerarse colectivamente y en cuerpo. Pero cada particular tiene, como súbdito, su existencia individual é independiente: de suerte que el soberano está con el súbdito en la relacion de diez mil con uno, esto es, que á cada miembro del estado le cabe por su parte solo la diezmilésima parte de la autoridad soberana, aunque esté todo entero sujeto á ella. Si consta el pueblo de cien mil hombres, no varia el estado de los súbditos, y cada uno lleva siempre sobre sí todo el imperio de las leyes, puesto que reducido su voto á un cienmilésimo tiene diez veces menos influjo en su redaccion. De suerte que, permaneciendo siempre uno el súbdito, se aumenta la relacion del soberano en razon del número de los ciudadanos. De donde se sigue que cuanto mas se agranda el estado, tanto mas se disminuye la libertad.

Ahora bien, cuanto menos se avengan las voluntades particulares con la voluntad general, esto es, las costumbres con las leyes, mas debe aumentarse la fuerza represiva. Por otra parte, proporcionando la magnitud del estado mas tentaciones y medios para que de ella abusen, á los depositarios de la pública autoridad, cuanto mas fuerza para contener al pueblo tiene el gobierno, mas debe tener respectivamente el soberano para contener al gobierno.

De estas dos relaciones se sigue que la proporcion continua entre el soberano, el príncipe y el pueblo, no es idea arbitraria, sino consecuencia de la naturaleza del estado. Tambien se sigue que siendo fijo uno de los extremos, que es el pueblo, siempre que se aumenta ó se disminuye la razon dupla, se aumenta ó se disminuye con ella la razon simple; lo cual no puede ser, si no varia otras tantas veces el término medio: de donde podemos sacar la consecuencia de que no hay constitucion de gobierno que sea única y absoluta, sino que debe



haber tantos gobiernos de diferente naturaleza como estados haya de diferente tamaño.

Si cuanto mas numeroso es el pueblo, menos se avienen las costumbres con las leyes, examinaremos si, por una analogia bastante palpable, no podremos afirmar tambien que cuanto mas numerosos son los magistrados, es mas débil el gobierno.

Para aclarar esta máxima, distinguiremos, en la persona de cada magistrado, tres voluntades esencialmente distintas: primero, la voluntad peculiar del individuo, que solo aspira á su provecho personal; segundo, la voluntad comun de los magistrados, que solo se refiere al beneficio del príncipe; voluntad que podemos llamar de cuerpo, y que es general con respecto al gobierno, y particular con respecto al estado de que el gobierno es parte; tercero, la voluntad del pueblo ó la soberana, la cual es general, tanto con respecto al estado considerado como el todo, como con respecto al gobierno considerado como parte del todo. En una legislacion perfecta, debe ser casi nula la voluntad individual y particular; muy subordinada la de cuerpo peculiar del gobierno; y regla, por consiguiente, de todas las demás voluntades la general y soberana. Por el contrario, siguiendo el orden natural, á medida que se concentran estas diversas voluntades se tornan mas activas; la voluntad general es siempre la mas débil, luego viene la de cuerpo, y despues la individual que se prefiere á todo; de suerte que cada uno es lo primero él, luego magistrado, y despues ciudadano: gradacion diametralmente opuesta á la que requiere el orden social.

Sentado esto, supondremos el gobierno en manos de un solo hombre. Aquí están la voluntad particular y la de cuerpo perfectamente reunidas, y por consiguiente tiene el mas alto grado de intensidad posible. Ahora bien, como de este grado pende el uso de la fuerza, y como no varia la fuerza absoluta del gobierno, que siempre es la del pueblo, se infiere que el gobierno mas activo es el de uno solo.

Unamos, por el contrario, el gobierno con la autoridad suprema, hagamos príncipe al soberano, y á los

ciudadanos otros tantos magistrados: entonces perfectamente confundida la voluntad de cuerpo con la general, no tendrá mas actividad que esta, y dejará toda su fuerza á la particular. Por tanto, el gobierno, siempre con la misma fuerza absoluta, estará en su minimum de actividad.

Estas reglas no sufren contradiccion, y otras consideraciones sirven para confirmarlas. Vemos, por ejemplo, que los magistrados son mas activos en su cuerpo que el ciudadano en el suyo, y que, por consiguiente, la voluntad individual ejerce en aquel mucho mas influjo; porque cada magistrado tiene casi siempre á su cargo alguna funcion particular del gobierno, pero cada ciudadano tomado individualmente no desempeña funcion ninguna de la soberanía. Por otra parte, cuanto mas se ensanche el estado mas se aumenta su fuerza real, aunque no se aumente en razon de su extension; mas, permaneciendo el estado el mismo, en vano se multiplican los magistrados, pues no por eso adquiere mayor fuerza real el gobierno, porque es depositario de la del estado, la cual suponemos igual siempre. De suerte que con esta pluralidad se disminuye la actividad del gobierno, sin que pueda aumentar su fuerza.

Habiendo hallado que se debilita el gobierno á medida que se multiplican los magistrados, y que cuanto mas numeroso es el pueblo, mas debe aumentar la fuerza represiva del gobierno, concluiremos que la relacion de los magistrados al gobierno debe ser inversa de la de los súbditos al soberano; esto es, que cuanto mas se agrande el estado, mas se debe estrechar el gobierno, de manera que disminuya el número de jefes en razon del aumento del pueblo.

Para fijar luego esta diversidad de formas con denominaciones mas rigorosas, en primer lugar, notaremos que puede el soberano confiar el depósito del gobierno á todo el pueblo ó á la mayor parte de él, de suerte que haya mas ciudadanos magistrados que ciudadanos particulares. Esta forma de gobierno se nombra *democracia*.

Tambien puede depositar el gobierno en mas corto número, de suerte que haya mas ciudadanos que magistrados; y esta forma toma el nombre de *aristocracia*.